

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2018



NO SOO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Consejo Económico y Social de Sevilla

ÍNDICE

Presentación de la Presidenta del CESS	2
CAPÍTULO I. EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA.....	5
I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)	6
I.2. Competencias del CESS	6
I.3. Reglas de funcionamiento del CESS	8
I.4. Órganos y miembros del CESS	9
I.5. Recursos humanos del CESS	18
I.6. Partidas presupuestarias del CESS	18
CAPÍTULO II. ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2018.....	20
II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS:.....	21
II.1.1. Sesiones Celebradas por el Pleno del CESS	21
II.1.2. Sesiones Celebradas por la Comisión Permanente del CESS	22
II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras	24
II.2.1. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo.....	24
II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo del CESS	25
II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS.....	27
CAPÍTULO III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN	29
III.1. Web y presencia en las redes sociales.....	30
ANEXOS ...	31
REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA	32

PRESENTACIÓN

Estimados Consejeros y Consejeras,

La memoria que presentamos recoge un año más las actividades realizadas por el Consejo Económico y Social de Sevilla.

El CESS es un Órgano *“de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales del municipio de Sevilla en materia económica y social”*, tal y como reza en el primero de los artículos que integran el reglamento regulador de su funcionamiento, cuya finalidad es constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los agentes económicos y sociales con el Gobierno de la ciudad.

El CESS lleva a cabo una importante labor de asesoramiento, examen y análisis de la situación socioeconómica de la ciudad, de la que son partícipes todos sus miembros que con su trabajo dan a luz informes y dictámenes que se evacúan periódicamente.

Entre los informes que se presentan, están los de carácter preceptivo, antes de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y que corresponden a los Presupuestos Municipales, a las Ordenanzas Fiscales, a los Planes Generales de Ordenación Urbana y a los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales; además de otros de naturaleza facultativa sobre propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social. En relación con estos últimos, y no teniendo el carácter de preceptivos, queda a la discrecionalidad de la Corporación someterlos a la consideración del Consejo. Por tal motivo, como presidenta del Órgano que me honro en representar, realizo un ofrecimiento para que nos hagan llegar, si lo consideran de interés, cuantas iniciativas, programas u ordenanzas puedan ser dictaminadas previas al sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Cada vez adquiere un mayor valor para nuestros responsables políticos, y así lo entendemos, crear una verdadera cultura de participación que representa parte de los valores de una sociedad democrática.

Es tan amplio el alcance que puede tener la opinión del Consejo que no somos conscientes de la responsabilidad que como consejeros y consejeras asumimos al convertirnos en la voz y la palabra de la ciudadanía ante el Gobierno municipal.

Nuestro deber es contribuir en la toma de decisiones de la ciudad desde una visión global, objetiva y fuera de todo matiz político que, sin duda, potenciará el valor de las medidas y decisiones que nuestros representantes finalmente alcancen. El CESS,

desde un punto de vista institucional, se debe convertir en un vehículo de amplificación de la voz de la ciudadanía.

Tengo la certeza de que la sociedad sevillana ha ido interiorizando y conociendo la labor desarrollada a través de los juicios y valoraciones emitidos por los consejeros y tengo la voluntad de que ese respeto se seguirá manteniendo a través de decisiones independientes y autónomas, a la par que comprometidas, y en las que prevalezca el interés de nuestra sociedad.

En el año que hemos cerrado el CESS ha elaborado el Dictamen sobre Proyecto General del Presupuesto General del Ayuntamiento 2019, el Dictamen sobre proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019 y el Dictamen sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas del Precio Público por los Servicios que se presten por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla (T.U.S.S.A.M), además hemos intensificado las relaciones institucionales mantenidas con el Ayuntamiento y hemos participado activamente en la elaboración del Plan Estratégico Sevilla 2030 que tanta importancia tiene para la ciudad.

Se preveía un año de intenso trabajo, un año en el que teníamos muchas expectativas y proyectos ambiciosos que permitieran dar una mayor visibilidad al órgano a través de su participación directa en la vida social de Sevilla, que conectara con la sociedad de la que somos sus interlocutores con el gobierno de la ciudad, así como que enriqueciera y justificara nuestra presencia ante la sociedad sevillana. Sin embargo, por diferentes motivos no hemos podido cumplir con todos los objetivos que nos marcamos al inicio del año que aquí se presenta.

Como representantes de los agentes sociales y económicos cada uno de sus miembros enriquece con sus aportaciones los debates del Consejo. Es una riqueza singular del CESS su conformación plural y diversa y se traduce, sin duda, en una fructífera y enriquecedora colaboración entre los miembros de las asociaciones representadas. Además, tienen una visión de futuro y la actuación de los grupos mira el bien común, busca la relevancia basada en la excelencia, que en otro sentido estaría llamada al propio fracaso, al fracaso del órgano. Pero, el éxito propiamente dicho del Consejo no está sólo en las asociaciones, instituciones o personas representadas, sino en quienes forman parte de ellas, que con una excelente disposición, constante colaboración e implicación personal en cada una de las actividades del Consejo hacen que se pueda hablar de un equipo en continuo trabajo y cooperación.

No quiero terminar sin poner en valor la capacidad del órgano de sacar los acuerdos por consenso. Esto ha llevado a que se realicen esfuerzos para generar sinergias en la búsqueda del bien común y, en la que en algunas ocasiones, las organizaciones representadas dejaban al margen ciertas ideas propias, a veces contrarias, en la búsqueda de una posición unitaria.

Es de justicia reconocer y agradecer la labor realizada por aquella persona que de manera menos visible ha elaborado un excelente trabajo para el perfecto funcionamiento del CESS, así como la colaboración prestada por el personal del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales de la Corporación que de manera tan eficaz ha atendido y apoyado las funciones que tenemos encomendadas.

Para concluir, quisiera manifestar mi gratitud a los consejeros y consejeras que forman parte del órgano sin cuya colaboración y apoyo continuo no habría sido posible realizar la actividad que tenemos encomendada. Efectúan una importante función social al erigirse en voz de la ciudadanía y en el vehículo a través del cual la sociedad civil transmite sus demandas y sus voces a nuestros representantes políticos. Esa labor conjunta queda recogida en la presente Memoria de Actividades del Consejo Económico y Social de Sevilla y confío en que sirva para que los ciudadanos puedan conocer el trabajo de este Consejo, que refleje e identifique el compromiso y la responsabilidad con la ciudadanía de Sevilla, y que puedan apreciar el trabajo diario que los miembros que lo integran llevan a cabo en interés de sus vecinos.

Dña. Milagro Martín López
Presidenta del Consejo Económico y Social de Sevilla

CAPÍTULO I

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE SEVILLA

I.1. Constitución del Consejo Económico y Social de Sevilla (CESS)

El Consejo Económico y Social de Sevilla se constituyó el 26 de Marzo de 1998, como órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los agentes sociales de la ciudad en materia económica y social, conforme al artículo 130 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 70 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Se constituyó como un órgano sectorial y colegiado de carácter consultivo en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en asuntos socioeconómicos, gozando de plena independencia y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y objetivos y adscrito, actualmente, al Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales.

Su Reglamento interno de composición y funcionamiento fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 1999, y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de marzo de 2000, al no presentarse alegaciones o sugerencias al mismo.

El citado Reglamento sufrió desde su aprobación diversas modificaciones, siendo el Reglamento actualmente en vigor el publicado en el B.O.P. nº 121, de 28 de mayo de 2014, modificado puntualmente en el B.O.P. nº 109, de 13 de mayo de 2016, en cuanto a la composición del Grupo Tercero, en su artículo 6.1, y a la derogación de la disposición transitoria, que hacía referencia al Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Sevilla 2013-2022, que ya no está en vigor.

En relación con la designación de miembros del Consejo Económico y Social, el artículo 6.3 del citado Reglamento establece que la designación de los miembros del Consejo se realizará en cada legislatura municipal. Tras la constitución del nuevo Gobierno Municipal, después de las elecciones de mayo de 2015, los miembros del CESS continuaron en funciones. El 8 de junio de 2016 se convocó Pleno de constitución del CESS, cuyos miembros fueron designados por Resolución de Alcaldía número 407, de 2 de junio de 2016.

I.2. Competencias del CESS

Las funciones del Consejo Económico y Social de Sevilla, recogidas en el Título Primero del Reglamento de Constitución de la organización, son las siguientes:

- Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento sobre el Presupuesto Municipal, las

Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.

- Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- Elaborar el Informe Socio Económico anual del Municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.
- Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
- Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
- Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
- Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
- Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
- Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

Para el cumplimiento de las funciones anteriormente citadas, el Consejo Económico y Social de Sevilla cuenta con las siguientes facultades:

- Solicitar, por la Presidencia del Consejo, de los órganos y dependencias municipales la información y documentación necesaria para la elaboración de los estudios, informes o dictámenes que tenga que llevar a cabo.
- Solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del Municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.
- Solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su Gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.

I.3. Reglas de funcionamiento del CESS

El funcionamiento del Consejo Económico y Social está regulado en su Reglamento interno, aprobado definitivamente por resolución del Primer Teniente de Alcalde Delegado de Relaciones Institucionales el día 20 de mayo, con efectos desde el 16 de mayo de 2014 y publicado el texto aprobado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2014, modificado parcialmente el 13 de mayo de 2016.

El Consejo funciona en:

- Pleno

Con respecto a la convocatoria de las sesiones del Pleno se establece que este se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente, o de, al menos, la tercera parte de los/as Consejeros/as (art. 23).

Para que el Pleno quede válidamente constituido en primera convocatoria será necesaria la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, la asistencia como mínimo de un tercio de sus componentes.

En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos. En caso de incomparecencia de representantes de uno de los grupos se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrida una hora desde la primera con el mismo orden del día sin que opere la restricción citada (art. 24).

En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario/a. Las sesiones del Pleno se convocarán como mínimo, con 10 días de antelación, excepto las extraordinarias que se harán con una antelación mínima de setenta y dos horas.

Respecto a los acuerdos del Pleno, éstos se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes (art. 25).

Los Consejeros/as discrepantes de la declaración mayoritaria podrán formular votos particulares, de forma individual o colectivamente, que deberán documentarse para su incorporación al acuerdo aprobado en un plazo máximo de 48 horas (art. 26).

- **Comisión Permanente**

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario.

Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el/la Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.

Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente (art. 30).

- **Comisiones de trabajo**

Las Comisiones de Trabajo, en sus sesiones constitutivas, determinarán las normas de su convocatoria y su funcionamiento, siendo convocadas por su Presidente/a y para cuya válida constitución es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros (art. 31).

I.4. Órganos y miembros del CESS

El Consejo Económico y Social de Sevilla distingue entre dos tipos de órganos, según se recoge en el artículo 12 de su Reglamento:

ÓRGANOS	
COLEGIADOS	UNIPERSONALES
Pleno	Presidencia
Comisión Permanente	Vicepresidencias
Comisiones de Trabajo	Secretaría

Órganos de carácter político o de gobierno

El Pleno

Es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo, y está compuesto por todas/os las/os Consejeras/os. El número de miembros del CESS es de 42, distribuidos en tres grupos de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales, que hayan obtenido la condición de mayor representatividad de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

Por **Resolución nº 663, de 4 de octubre de 2016**, se nombraron a los siguientes miembros del CESS, en representación de la **Unión General de Trabajadores (U.G.T.)**:

UGT	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Juan Bautista Ginés Viera	D ^a . Pilar Orellana Labrador
D. Diego Carlos García Cebrián	D. Antonio Ortiz Serrano
D ^a . María Iglesias Domínguez	D ^a . Marta Bracho Núñez
D. Eulogio Toscano Jiménez	D ^a . Ana María Maldonado Elena
D ^a . María Pilar Fernández Rufo	D ^a . Cristina García San Martín
D. Manuel Ponce González	D. Rafael García Serrano
D. José Gabriel Berjano Méndez	D. Alberto Marquez Rodríguez

Por **Resolución nº 407, de 2 de Junio de 2016**, se nombraron a los siguientes miembros del CESS, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**:

CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Alfonso Vidán Martínez	D. Carlos Carreño Guijarro
D. Miguel Ángel Santos Genero	D ^a . Josefa M ^a Cuaresma Rodriguez
D ^a . Pilar Moreno Calvo	D. Francisco Miguel Albéndiz Bautista
D ^a . Sara de los Reyes Gutiérrez	D. Francisco Navarro Osorno
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . Ana Reina Ramos.
D. Sergio Santos Romera	D ^a . M ^a . de los Ángeles López Delgado
D ^a . Carmen Araujo Gómez	D ^a . Yolanda Carrasco Tenorio

Por **Resolución nº 684, de 3 de octubre de 2017**, se nombraron a los siguientes miembros del CESS, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**:

CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Alfonso Vidán Martínez	D. Francisco Figueroa Alcarazo
D. Carlos Carreño Guijarro	D ^a . Josefa M ^a . Cuaresma Rodriguez

D ^a . Carmen Araujo Gómez	D. Francisco Miguel Albéndiz Bautista
D ^a . Sara de los Reyes Gutiérrez	D. Francisco Navarro Osorno
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . M ^a José Wanceulen Castuera
D. Manuel López Carrellán	D ^a . Eva Martínez Cábanas
D ^a . M ^a . de los Ángeles López Delgado	D ^a . María Cano Ortal

Por **Resolución n^o 45, de 24 de Enero de 2018**, se nombraron a los siguientes miembros del CESS, en representación de **Comisiones Obreras (CC.OO.)**:

CCOO	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Alfonso Vidán Martínez	D ^a . Josefa M ^a Cuaresma Rodríguez
D. Carlos Carreño Guijarro	D. Francisco Miguel Albéndiz Bautista
D ^a . Sara de los Reyes Gutiérrez	D ^a . M ^a José Wanceulen Castuera
D. Carlos Aristu Ollero	D ^a . Eva Martínez Cábanas
D ^a . Carmen Araujo Gómez	D. José Manuel Brenes Quirós
D ^a . M ^a . de los Ángeles López Delgado	D. Francisco Navarro Osorno
D. Manuel López Carrellán	D ^a . María Cano Ortal

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo.

Por **Resolución n^o 407, de 2 de junio de 2016**, en representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla**, son miembros del Consejo Económico y Social:

CES	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Antonio Montero Sines	D. Manuel Alcedo Baeza
D. Antonio López Balbuena	D. Antonio M. Jurado Cabezas
D. Tomás González Rodríguez	D. Carlos Alarcón Rico
D. Jorge Robles del Salto	D ^a . Pepa Vaquero Siles
D ^a . M ^a . Carmen Núñez Muñoz	D. Enrique Arias García
D. Federico de la Torre Márquez	D. Enrique López del Estal

D. Eduardo Martínez Zuñiga

D. José Luis Camarero Tajadura

D. Juan Aguilera Ruiz

D. Manuel Alonso Delgado

D. Rafael Tinoco Caro

D^a. Rosa Olalla Acosta

D^a. Sonia Caro Fernández

D^a. Anabel Velasco Cuevas

D. Ángel Díaz Vázquez

D^a. M^a. Jesús Marsal Fernández

D^a. Mercedes López De Haro

D^a. M^a. Luisa Roldán Borrego

D^a. Carmen Mora de la Rosa

D^a. Renee Scott Avellanada

D^a. Yolanda Míguez Macías

D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano

Por **Resolución n^o 69, de 3 de febrero de 2017**, se nombra suplente de la Confederación de Empresarios de Sevilla a D^a. Elena Pérez Pérez en sustitución de D. Carlos Alarcón Rico.

Por **Resolución n^o 749, de 31 de octubre de 2017**, se nombra suplente de la Confederación de Empresarios de Sevilla a D^a. María Dolores de Dios Beltrán en sustitución de D^a. Pepa Vaquero Siles.

Por **Resolución n^o 330, de 15 de mayo de 2018**, se nombra titular de la Confederación de Empresarios de Sevilla a D^a. Ana Llopis Barrera en sustitución a D^a. Anabel Velasco Cuevas y suplente a D^a. Laura Zineb Muñoz Adenkader en sustitución a D^a. María Dolores de Dios Beltrán

Por **Resolución n^o 390, de 8 de junio de 2018**, en representación de la **Confederación de Empresarios de Sevilla**, son miembros del Consejo Económico y Social:

CES	
TITULARES:	SUPLENTES:
D. Antonio Montero Sines	D. Manuel Alcedo Baeza
D. Antonio López Balbuena	D. Antonio M. Jurado Cabezas
D. Tomás González Rodríguez	D. Elena Perez Perz
D. Jose Manuel Laguarda Garcia	D ^a . Laura Zineb Muñoz Adenkader
D ^a . M ^a . Carmen Núñez Muñoz	D. Juan Macias Campanario
D. Federico de la Torre Márquez	D. José Manuel Fernandez
D. Eduardo Martínez Zuñiga	D. Ángel Díaz Vázquez
D. José Luis Camarero Tajadura	D ^a . Eva Cañizares Rivas
D. Juan Aguilera Ruiz	D ^a . Ana de la Peña
D. Anselmo Rosa Franco	D ^a . M ^a . Luisa Roldán Borrego

D. Rafael Tinoco Caro

D^a. M^a. Dolores Caro Cals

D^a. Rosa Olalla Acosta

D^a. Renee Scott Avellanada

D^a. Sonia Caro Fernández

D^a. Yolanda Míguez Macías

D^a. Ana Llopis Barrera

D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano

Por **Resolución nº 592, de 5 de septiembre de 2018**, se nombra titular de la Confederación de Empresarios de Sevilla a D^a. María Sánchez García en sustitución a D^a. Ana Llopis Barrera.

Grupo Tercero: 14 Miembros cuya distribución será la siguiente:

A. grupos políticos (un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales);

B. colectivos sociales (seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores),

y C. otros expertos (el resto hasta completar 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía).

Por **Resolución nº 407, de 2 de junio de 2016**, se nombran como miembros del CESS en representación del **Grupo III**:

FACUA-Sevilla	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Baus Japón	D ^a . Rocío Algeciras Cabello

UCE-Sevilla	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Luís Garfía Brito	D ^a . M ^a . Carmen Romero Oviedo

HISPALIS	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Miguel Ángel Rivas Estepa	D ^a . Flor Martín Merlo de la Fuente

ASOCIACIONES VECINALES	
TITULAR:	SUPLENTE:
D. Juan Cruz Fernández	D ^a . M ^a . Luisa Pérez García

MEMORIA ANUAL 2018

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE SEVILLA

TITULAR:	SUPLENTE:
D ^a . María Jesús Reina Fernández	D. Antonio Andrades Romero

ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA (CEPES)

TITULAR:	SUPLENTE:
D ^a . Clemencia Rufo Quiles	D ^a . M ^a . José Rodríguez Vega

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Alés del Pueyo	D ^a . M ^a . del Lidón Guillén Baena

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

TITULAR:	SUPLENTE:
D. Manuel Ángel Fernández González	

GRUPO CIUDADANOS

TITULAR:	SUPLENTE:
D. Álvaro Pimentel Siles	D ^a . Esmeralda Benítez Márquez

GRUPO PARTICIPA SEVILLA

TITULAR:	SUPLENTE:
D. Fernando Pavón Herrera	D ^a . Sofía González Reguera

GRUPO MUNICIPAL IU-LVCA

TITULAR:	SUPLENTE:
D. José Antonio Salido Pérez	

OTROS EXPERTOS

- D^a. Lina Gálvez Muñoz
- D^a. Rosario Asián Chaves
- D^a. María Milagro Martín López

Por **Resolución n° 423, de 7 de junio de 2016**, se nombra suplente por el Grupo Municipal Ciudadanos a D. Maximiliano Maqueda García en sustitución de D^a. Esmeralda Benítez Márquez.

Por **Resolución n° 523, de 13 de julio de 2016**, se nombra como titular por el Grupo Municipal de IU-LVCA a D. Diego Santos Olmo Martínez, en sustitución de D. José Antonio Salido Pérez, y, como suplente, a D^a. Gloria M^a. Sánchez Barragán.

Por **Resolución nº 434, de 16 de junio de 2017**, se nombra titular por el Grupo Municipal Ciudadanos a D. Manuel Alejandro Cardenete Flores en sustitución de D. Álvaro Pimentel Sales.

Por **Resolución nº 661, de 27 de septiembre de 2017**, se nombra titular por el Grupo Municipal Ciudadanos a D. Lorenzo David López Aparicio en sustitución de D. Manuel Alejandro Cardenete Flores.

Por **Resolución nº 880, de 13 de diciembre de 2017**, se nombra titular por el Grupo Municipal Socialista a D. Manuel Jesús Porras Sánchez en sustitución de D. Manuel Ángel Fernández González.

Por **Resolución nº 592, de 5 de mayo de 2018**, se nombra titular a D^a. Isabel M^a. Moya García, suplente de D^a. Rocío Algeciras Cabello en sustitución a D. Manuel Baus Japón por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Sevilla (FACUA)

Por **Resolución nº 675, de 4 de octubre de 2018**, se nombra titular por el Grupo Municipal Partido Popular a D. Pedro Jiménez Rodríguez en sustitución de D. Manuel Alés del Pueyo.

Los miembros del CESS serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, como es el caso, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

Las asociaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

A fin de garantizar la igualdad de género ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

La Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará compuesta, de entre los miembros del Pleno, por el/la Presidente/a, los/las Vicepresidentes/as, y tres representantes de cada uno de los tres grupos elegidos por el Pleno, estando asistida por el/la Secretario/a.

Durante los primeros meses del ejercicio 2018 son miembros de la Comisión Permanente del CESS:

La Presidenta: D^a. M^a. Milagro Martín López.

Los Vicepresidentes: D. Diego Carlos García Cebrián y D. Antonio Montero Sines.

Grupo I

- D. Carlos Carreño Guijarro
- D^a. Sara de los Reyes Gutiérrez
- D^a. María Iglesias Domínguez.

Grupo II

- D. Manuel Alcedo Baeza.
- D. Antonio López Balbuena.
- D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano.

Grupo III

- D. Manuel Garfia Brito (UCE).
- D. Miguel Ángel Rivas Estepa (Hispalis).
- D^a. M^a. Jesús Reina Fernández (Federación de Vecinos).

Posteriormente en sesión del Pleno de fecha 17 de mayo de 2018, se designan como miembros de la Comisión Permanente del CESS por el Grupo I (CC.OO.) a D. Antonio Montero Sines

El/La Presidente/a

El/la Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo.

Será elegido por el Pleno del Consejo de entre sus miembros y nombrado por la Alcaldía.

Con fecha 8 de junio de 2016 D^a. Milagro Martín López es elegida Presidenta por el Pleno del CESS a propuesta de la Alcaldía.

Los/las Vicepresidentes/as

Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue.

El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo, y de entre los mismos.

En la primera sesión del Pleno tras la renovación de los miembros del Consejo, con fecha 8 de junio de 2016, se designan como Vicepresidentes a los siguientes miembros:

- D. Diego Carlos García Cebrián, en representación de la organización sindical UGT, Grupo I.
- D. Antonio Montero Sines, en representación de la C.E.S., Grupo II.

En la primera sesión del Pleno con fecha 17 de mayo de 2018, se designan como Vicepresidentes a partir del 1 de junio de 2018 a los siguientes miembros:

- D^a. Sara De los Reyes Gutiérrez, en representación de la organización sindical CCOO, Grupo I.
- D. Antonio Montero Sines, en representación de la C.E.S., Grupo II.

Órganos de carácter Técnico y Administrativo

Las Comisiones de Trabajo

El Reglamento distingue entre comisiones de trabajo permanentes y comisiones de trabajo para cuestiones específicas.

Son comisiones de trabajo permanentes:

- a) Hacienda y presupuestos, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
- b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socio económico anual del Municipio de Sevilla.
- c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
- d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
- e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.

El Pleno podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.

Las Comisiones de trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo, designados por el Pleno al igual que sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as. Todos los miembros titulares del Consejo que

lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de al menos una Comisión de Trabajo permanente.

El/La Secretario/a

El/la Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo.

Será un funcionario municipal con la debida cualificación, designado por la Alcaldía a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento. El Secretario/a asistirá al Pleno y a la Comisión Permanente del Consejo con voz pero sin voto.

Por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 662, de 4 de octubre de 2016, se designó como secretario del CESS a D. Manuel Antonio Osuna Soto.

Posteriormente por Resolución del Excmo. Sr. Alcalde nº 641, de 21 de septiembre de 2017, se designó como secretaria del CESS a D^a. Fe Risquet Fernández.

I.5. Recursos humanos del CESS

Con fecha 20 de noviembre de 2009 se aprobó en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla la Relación de Puestos de Trabajo del CESS, la cual consta de:

- Un Jefe de Negociado Técnico Superior Economista.
- Un Jefe de Grupo Administrativo.
- Un Auxiliar Administrativo.

I.6. Partidas presupuestarias del CESS

Para el desarrollo de sus funciones el CESS dispone de las consignaciones presupuestarias anuales que le asigna el Ayuntamiento de Sevilla.

El procedimiento de elaboración del presupuesto anual del CES está regulado en el artículo 39.2 del Reglamento: "A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el proyecto de Presupuesto del CESS y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación".

Las partidas del CESS se reducen a Capítulo II, Gastos en Bienes corrientes y Servicios. Para el ejercicio 2018 son las siguientes:

MEMORIA ANUAL 2018

DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

EJERCICIO 2018				
Orgánica	Programas	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
31200	93102	22606	Reuniones, Conferencias y Cursos	15.200,00
		22699	Otros Gastos Diversos	1.520,00
		22706	Estudios y Trabajos Técnicos	5.700,00
		23020	Dietas de personal no directivo	3.800,00
		23300	Indemnizaciones a los miembros del Consejo	57.335,00
			Total Capítulo 2	83.555,00

CAPÍTULO II

ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CESS EN EL PERIODO 2018

II.1. Sesiones celebradas por los órganos colegiados del CESS

II.1.1. Sesiones celebradas por el Pleno del CESS

Fecha: 17.05.2018 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por unanimidad de los miembros presentes, de la Memoria de Actividades del CESS 2017.
- Aprobación, por mayoría con una abstención de los miembros presentes, del Dictamen sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se prestan por la entidad Transportes Urbanos de Sevilla (TUSSAM).

Fecha: 09.10.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación con 1 enmienda, y con 2 abstenciones, del Dictamen sobre el Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019.

Fecha: 05.11.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por unanimidad de los miembros presentes, del presupuesto del CESS 2019.

Fecha: 27.12.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación, por mayoría con dos abstenciones, del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019.

II.1.2. Sesiones celebradas por la Comisión Permanente del CESS

Fecha: 12.04.2018 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Elevación al Pleno para su aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Actividades correspondiente al año 2017. Se aprueba por unanimidad.
- Puesta en conocimiento de la propuesta de las I Jornadas de turismo: "Sevilla y Turismo: Retos y oportunidades".
- Puesta en conocimiento y asignación a la comisión de urbanismo, vivienda y movilidad del Estudio: "El transporte público en la ciudad de Sevilla y su área metropolitana. El aeropuerto y su conectividad con la ciudad".

Fecha: 17.05.2018 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Elevación al Pleno para su aprobación del Dictamen sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora de las Tarifas del precio público por los servicios que se presten por la Entidad Transportes Urbanos de Sevilla (T.U.S.S.A.M).

Fecha: 22.06.2018 Carácter ordinario

Principales Asuntos Tratados

- Situación del Cess.

Fecha: 05.07.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Situación del Cess.

Fecha: 02.10.2018 Carácter ordinaria

Principales Asuntos Tratados

- Situación del Cess.

Fecha: 09.10.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Puesta en conocimiento y propuesta posponer Dictamen de transporte público, Jornadas de turismo y Web hasta resolución personal CESS. Solicitar Plan de vivienda.

Fecha: 05.11.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Aprobación , si procede, de la propuesta inicial del Anteproyecto del Presupuesto del Consejo Económico y social de Sevilla y asignación de las distintas partidas.

Fecha: 27.12.2018 Carácter extraordinario

Principales Asuntos Tratados

- Propuesta al Pleno de aprobación, si procede, del Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019.



II.2. Comparecencias ante el Pleno, la Comisión Permanente del CESS y otras.

II.2.1. Comparecencias ante las Comisiones de Trabajo.

9/10/2018. Comparecencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, **D. Joaquín Luis Castillo Sempere**, acompañado de **D. Ignacio Pérez Royo** (Coordinador de Hacienda y Administración Pública), **D. José Miguel Herrera** (Director General de Hacienda) y **D^a. Eva Vidal Rodríguez** (Gerente de la Agencia Tributaria), ante la Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019.

D. Joaquín Luis Castillo Sempere procedió a realizar una exposición de las Ordenanzas fiscales del 2019, incidiendo en aquellos puntos que creyó eran de mayor interés y posteriormente se aclararon las dudas planteadas por los/as Consejeros/as.

17/12/2018. Comparecencia del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Sevilla, **D. Joaquín Luis Castillo Sempere**, acompañado de **D. Ignacio Pérez Royo** (Coordinador de Hacienda y Administración Pública), **D. José Miguel Herrera** (Director General de Hacienda) y **D^a. Eva Vidal Rodríguez** (Gerente de la Agencia Tributaria), ante la Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos para elaborar la propuesta de Dictamen sobre el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2019.

D. Joaquín Luis Castillo Sempere procedió a realizar una exposición del proyecto de Presupuestos General del Ayuntamiento para el año 2019 y efectuó las aclaraciones necesarias a las dudas suscitadas por los/as Consejeros/as.

II.2.2. Comparecencia ante la Comisión Permanente.

02/10/2018. Comparecencia de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, **D^a. Carmen Castroño Lucas** ante la Comisión permanente para tratar el tema de la situación del personal del CESS.

II.3. Sesiones celebradas por las Comisiones de Trabajo

Comisión de Plan Estratégico

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros, contando con la presencia de la Presidenta del CESS D^a. Milagro Martín López:

- Grupo I: D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.)
- Grupo II: D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.), D. Antonio Montero Sines (C.E.S.), D^a. M^a Luisa Roldán Borrego (C.E.S.) y D. Jorge Robles del Salto (CES)
- Grupo III: D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.) y D^{ña}. M^a. Jesús Reina Fernández (F. de vecinos)

Asistiendo en calidad de asesores:

- Grupo I: D. Antonio Ortiz Serrano (U.G.T.) y D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.).

Sesiones celebradas:

- Día 10 de enero, 23 de enero, 31 de enero, 9 de febrero, 2 de marzo, 15 de marzo, 12 de abril, 26 de abril, 11 de mayo de 2018.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos (Para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019)

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros, contando con la presencia de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López:

- Grupo I: D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.), D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.), D^a. M^a. Ángeles López Delgado (CC.OO.) y D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.).
- Grupo II: D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.), D. Antonio López Balbuena (C.E.S.) y D. Antonio Montero Sines (C.E.S.).
- Grupo III: D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.), D. Miguel Ángel Rivas Estepa (Hispalis)

Asistiendo en calidad de invitado:

- D. Manuel Porras Sánchez (PSOE)

Sesiones celebradas:

- 24 y 28 de septiembre, 1, 2, y 8 de octubre de 2018.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos (Para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de modificación de la ordenanza reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad transportes urbanos de Sevilla (TUSSAM).

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros, contando con la presencia de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López:

- Grupo I: D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.), D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.) y D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.).
- Grupo II: D^a. M^a. Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.)
- Grupo III: D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.) y D. Manuel Garfia Brito (U.C.A.-U.C.E.)

Sesiones celebradas:

- 4, 11 y 15 de mayo de 2018.

Comisión de Trabajo de hacienda y presupuestos (Para la elaboración del Dictamen sobre proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019)

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión de Trabajo los siguientes miembros, contando con la presencia de la Presidenta del CESS, D^a. Milagro Martín López:

- Grupo I: D. Diego Carlos García Cebrián (U.G.T.), D. Antonio Ortiz Serrano (U.G.T.), D^a. María Iglesias Domínguez (U.G.T.), D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.), D^a. M^a Ángeles López Delgado (CC.OO.) y D. Manuel López Carrellán (CC.OO.).
- Grupo II: D^a. M^a Eugenia Millán Zamorano (C.E.S.) y D. Antonio López Balbuena (C.E.S)
- Grupo III: D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS), D^{ña}. Clemencia Rufo Quiles (CEPES), D^{ña}. Isabel Moya García (FACUA), D. Manuel Baus Japón (F.A.C.U.A.), D^a. Rocío Algeciras Cabello (F.A.C.U.A.), D. Manuel Garfia Brito (U.C.A.-U.C.E.) y D^a. Rosario Asián Chaves (experta),

Asistiendo en calidad de asesores/expertos:

- Grupo I: D^{ña}. Rosario Asian Chaves (Experta), D. Juan Afonso Regalado (U.G.T.)

Asistiendo en calidad de invitados:

- D. Diego Santos-Olmo Martínez (IU-LVCA), D. Pedro I. Jiménez Rodríguez (Grupo Popular) y D. Manuel Porras Sánchez (P.S.O.E.).

Sesiones celebradas:

- Día 11, 14, 17, 19, 21 y 26 de diciembre de 2018

Comisión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla

Asistieron a las distintas sesiones de esta Comisión del Ayuntamiento como **invitados** y representando al CESS los siguientes miembros:

- Grupo I: D. José Manuel Brenes Quirós (CC.OO.), y D. Carlos Carreño Guijarro (CC.OO.), D. Manuel Ponce González (UGT) y D. José Berjano Méndez (UGT)
- Grupo II: D. Eduardo Martínez Zuñiga y D^a. Carmen Nuñez Muñoz .
- Grupo III: D. Miguel Ángel Rivas Estepa (HISPALIS) y suplente D. Manuel Garfia Brito (UCE)

Sesiones celebradas a lo largo del año.

II.4. Informes y dictámenes emitidos por el CESS

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN POR LA ENTIDAD TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA (T.U.S.S.A.M.)

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2018.

El dictamen recoge las valoraciones de carácter general y específico y conclusiones del CESS acerca de las modificaciones planteadas por el Ayuntamiento sobre la Ordenanza Reguladora de las tarifas del precio público por los servicios que se presten por la entidad transportes urbanos de Sevilla **(T.U.S.S.A.M.)**.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2019

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2018.

El dictamen consta de un primer apartado donde se recogen las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en impuestos, tasas, precios públicos, en la

ordenanza fiscal de medidas de solidaridad, impulso de actividad económica, defensa del Medio Ambiente y fomento del empleo y en la ordenanza fiscal general y un segundo apartado de valoraciones que recoge las de carácter general, específicas y las conclusiones del CESS sobre el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos presentado por el Ayuntamiento para el año 2019.

DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL AÑO 2019

El dictamen fue aprobado por el Pleno del CESS en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2018.

El dictamen consta de un primer apartado donde se recogen el contexto socioeconómico y un análisis comparativo de las principales capitales españolas y todas las andaluzas, un segundo apartado de análisis de presupuesto, donde se analizan las características generales del proyecto de presupuestos remitido por el Ayuntamiento, los ingresos y los gastos, la liquidación del presupuesto de 2017 y un avance de la liquidación del presupuesto 2018, y termina con un tercer apartado de valoraciones, de carácter general y específicas, y las conclusiones del CESS sobre el proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento de Sevilla para el año 2019.

Los dictámenes e informes, anteriormente citados, se publican en versión digital en la web municipal, pudiéndose visualizar en el siguiente enlace:

<http://www.sevilla.org/ayuntamiento/competencias-areas/area-de-economia-comercio-y-relaciones-institucionales/area-de-economia-comercio-y-relaciones-institucionales/consejo-economico-y-social>



CAPÍTULO III

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

III.1. Web y presencia en las redes sociales

El Consejo Económico y Social de Sevilla hace uso de las nuevas tecnologías de la información tan necesarias para mantener informada a la ciudadanía y con el objeto de difundir el trabajo realizado como órgano consultivo, es por ello que publica en la web municipal (www.sevilla.org), de forma actualizada, toda la información relativa al órgano: funciones, composición, memorias de actividades, actas, informes y dictámenes aprobados por el mismo.

El Consejo Económico y Social apostando por el uso de los avances tecnológicos está presente en las redes sociales a través de Twitter (@cessevilla).

Los/as ciudadanos/as podrán comunicarse con el citado órgano a través de correo electrónico: cess@sevilla.org.

ANEXOS

REGLAMENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE SEVILLA

TÍTULO I

Del Consejo y sus funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Económico y Social de Sevilla es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla en materia económica y social, y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal que la Alcaldía determine.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Económico y Social se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Sevilla, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte el propio Consejo. Se establece como regulación supletoria para aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento la que derive de aplicar por analogía el Reglamento del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Económico y Social de Sevilla goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones y en la gestión de sus recursos. El Ayuntamiento dotará al mismo de los recursos suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

Artículo 4. Sede.

El Consejo Económico y Social tendrá su sede en Sevilla. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5. Funciones y apoyo institucional.

1. Son funciones del Consejo:

- a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia económica y social.
- b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia económica y social.
- c) Emitir informe con carácter preceptivo, y antes de su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, sobre el Presupuesto Municipal, las Ordenanzas Fiscales, los Planes Generales de Ordenación Urbana y los Reglamentos Municipales sobre temas económicos y sociales.
- d) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia económica y social.
- e) Aprobar la Memoria de Actividades del Consejo y elevarla, dentro de los cinco primeros meses de cada año, al Gobierno de la Corporación Municipal.
- f) Elaborar el Informe Socio Económico anual del municipio de Sevilla y emitir el dictamen correspondiente.

- g) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia económica y social.
 - h) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Sevilla, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.
 - i) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.
 - j) Realizar y emitir análisis e informes de las políticas y programas de Bienestar Social.
 - k) Realizar actividades divulgativas, formativas, jornadas, encuentros, conferencias, congresos, concursos u otras relacionadas con sus funciones y de los miembros que lo componen.
 - l) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales y metropolitanas de naturaleza económica y social.
 - m) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.
2. Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el CESS realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

TÍTULO II

De los miembros del Consejo

Artículo 6. *Miembros del Consejo, nombramiento y mandato.*

1. El Consejo estará formado por cuarenta y dos miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

Grupo Primero: 14 miembros en representación de las organizaciones sindicales que hayan obtenido la condición de mayor representatividad, de acuerdo con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Grupo Segundo: 14 miembros en representación de las organizaciones empresariales con mayor representatividad, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Estatuto de los Trabajadores, según Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Grupo Tercero: 14 miembros expertos cuya distribución será la siguiente:

A) *Grupos políticos:* Un miembro en representación de cada uno de los grupos políticos municipales.

B) *Colectivos sociales:* Seis miembros expertos, propuestos por representantes del asociacionismo vecinal, entidades de economía social y de defensa de los consumidores.

C) *Otros expertos:* El resto, hasta completar los 14, expertos en cuestiones sociales, económico-empresariales y legales, a propuesta de la Alcaldía.

2. Los grupos de representación existentes en el Consejo podrán organizar su funcionamiento interno y fijar las normas para la representación de los mismos, respetando en todo caso lo previsto en el presente Reglamento.

3. Los miembros del Consejo Económico y Social serán nombrados por el Ayuntamiento de Sevilla mediante Decreto de su Alcaldía, en cada legislatura municipal, sin perjuicio de su reelección.

En el supuesto de que se lleve a cabo dentro de cada período la sustitución de algunos de sus miembros, la duración del mandato de quien se incorpore por esta causa finalizará con la primera renovación del Consejo posterior a su nombramiento.

4. Las organizaciones e instituciones representadas en el Consejo podrán proponer igual número de suplentes que de miembros titulares, que serán nombrados por el mismo procedimiento.

5. Transcurrido el mandato de los/las Consejeros/as sin que se produzca la renovación de los/as mismos/as, los miembros del Consejo mantendrán su condición y cargos en funciones hasta que se produzca la renovación.

6. A fin de garantizar la igualdad de género, ninguno de los géneros deberá estar representado en un porcentaje inferior al 40% en cada uno de los grupos que conforman el Consejo.

Artículo 7. Incompatibilidades.

1. La condición de miembro del Consejo será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo o actividad que impida o menoscabe el desempeño de las funciones que le son propias. En particular, la condición de miembro del Consejo será incompatible con la de:

a) Concejala, alto cargo o personal de libre designación del Ayuntamiento de Sevilla o Diputación Provincial.

b) Miembro del Parlamento de Andalucía.

c) Miembro de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo.

2. Suscitada la posible situación de incompatibilidad de algún miembro del Consejo, la Comisión Permanente, previa audiencia al interesado/a, elevará al Pleno su propuesta, para que se estudie en la sesión ordinaria más próxima, al respecto.

3. Declarada y notificada la incompatibilidad, el miembro del Consejo incurso en ella tendrá ocho días para optar entre su condición de Consejero/a y el cargo incompatible.

Si no ejerciera la opción en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a su condición de miembro del Consejo Económico y Social.

Artículo 8. Derechos de los/as Consejeros/as.

Los/as Consejeros/as actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno, la Comisión Permanente, las Comisiones de que formen parte y de aquellas otras Comisiones que expresamente soliciten.

c) Recabar, a través del Presidente/a del Consejo y de conformidad con el procedimiento regulado en este Reglamento, los datos y documentos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, y no estén en posesión del Consejo.

d) Recibir documentación e información de los temas de estudio que desarrollen las Comisiones de Trabajo en las que participen.

e) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación en los Órganos y Comisiones de Trabajo en que participen.

f) Percibir las indemnizaciones que por dedicación, representación y asistencia pudieran corresponderles de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del presente Reglamento y de las disposiciones internas que lo desarrollen.

g) Ostentar la representación del Consejo en cuantos actos hayan sido comisionados por el mismo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Presidencia y Vicepresidencias.

h) Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno y de las Comisiones de que formen parte.

i) Asistir, sin derecho a voto, a cualquiera de las Comisiones de trabajo en las que no están integrados, pudiendo hacer uso de la palabra, previa autorización del Presidente/a de la Comisión.

j) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

Artículo 9. Deberes de los/las Consejeros/as.

Son deberes de los miembros del Consejo:

- a) Asistir a las sesiones del Pleno y de las Comisiones para las que hayan sido designados.
- b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.
- c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

Artículo 10. Ausencias y sustitución.

1. Todo miembro del Consejo que prevea la imposibilidad de asistir a una sesión del Pleno o a una reunión de una Comisión deberá comunicarlo, previamente, a la Presidencia respectiva. Si un miembro del Consejo ha estado ausente en más de cinco sesiones consecutivas del Pleno o de diez de la Comisión Permanente sin causa justificada, el/la Presidente/a podrá, previa consulta a la Comisión

Permanente, invitar a dicho miembro a justificar sus ausencias, y en caso de no hacerlo, pedir a las Organizaciones de procedencia

que consideren la oportunidad de proponer su sustitución.

2. El miembro suplente tendrá los mismos derechos y obligaciones del miembro titular tanto en el Pleno como en las Comisiones y demás órganos en que estuviera integrado.

Artículo 11. Vacantes y causas del cese.

1. Los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia expresa.
- b) Finalización de mandato.
- c) Declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia firme.
- d) Condena por delito doloso declarada por sentencia firme.
- e) Por cese acordado por decreto de la Alcaldía a propuesta de las entidades y organizaciones en cuya representación actúen y que en su día los propusieron.

2. Las vacantes se proveerán en la misma forma establecida para su designación respectiva, por un período igual al que restará al miembro cuya vacante se cubra.

TÍTULO III

De los órganos del Consejo

Artículo 12. Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:

- El Pleno.
- La Comisión Permanente.
- Las Comisiones de Trabajo.

2. Son órganos unipersonales del Consejo:

- El/La Presidente/a.
- Los/as Vicepresidentes/as.
- El/La Secretario/a.

Artículo 13. El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por todos los/as Consejeros/as.

2. Son funciones del Pleno:

- a) Elaborar, debatir y aprobar los informes, resoluciones y dictámenes en el marco de las competencias que le son propias.
- b) Respecto a posibles modificaciones del presente Reglamento:
 1. Aprobar el anteproyecto de modificación del Reglamento, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes.
 2. Cuando la iniciativa parta del Ayuntamiento, informar con carácter preceptivo y no vinculante, los proyectos de modificación del Reglamento.
- c) Elegir al Presidente o Presidenta.
- d) Elaborar y aprobar la memoria anual de las actividades del Consejo.
- e) Elaborar y aprobar el proyecto del Presupuesto del Consejo.
- f) Crear las comisiones de trabajo permanentes y no permanentes que considere necesarias.
- g) Cuantas funciones y competencias le sean atribuidas por el Pleno del Ayuntamiento.
- h) Cualesquiera otras que resulten de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 14. Sesión Constitutiva.

1. Producida la renovación de los miembros del Consejo, en el plazo de 15 días la Alcaldía convocará y presidirá la Sesión Constitutiva del Consejo.
2. El orden del día de la Sesión Constitutiva contendrá únicamente dos puntos: Toma de posesión de los miembros del Consejo y elección del Presidente/a.

Artículo 15. Primera Sesión del Consejo.

1. Tras la constitución del Consejo, la Presidencia convocará la primera sesión ordinaria del Pleno en la que obligatoriamente habrán de incluirse como puntos del orden del día la elección de las dos Vicepresidencias y de los miembros de la Comisión Permanente.
2. La elección de las Vicepresidencias, tanto del Grupo Primero como del Segundo se considerará válida si las candidaturas propuestas reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes.
3. En lo referente a la designación de los miembros de la Comisión Permanente, cada uno de los tres grupos comunicará al Presidente/a, antes del comienzo de la sesión, una propuesta de candidatura. Ésta se entenderá aprobada por el Pleno, si reciben el voto de la mayoría de los miembros del Consejo presentes. Las vacantes que pudieran producirse serán cubiertas por otro Consejero o Consejera del mismo grupo que quien origine la vacante, previa propuesta a la Presidencia del Consejo para su validación por el Pleno.

Artículo 16. La Comisión Permanente. Composición y funciones.

1. La Comisión permanente estará compuesta por el/la Presidente/a, los/as Vicepresidentes/as y tres representantes de cada uno de los tres Grupos elegidos por el Pleno, para los que serán designados los correspondientes suplentes, y estará asistida por el/la Secretario/a del Consejo.
2. Son funciones de la Comisión Permanente:
 - a) Preparar las sesiones del Pleno.
 - b) Estudiar, tramitar y resolver cuantas cuestiones le sean encomendadas por el Pleno, incluida la emisión de dictámenes.
 - c) Adoptar las medidas necesarias para la aplicación de las líneas generales de actuación del Consejo, aprobadas por el Pleno.
 - d) Colaborar con la Presidencia en la dirección de la actuación del Consejo.
 - e) Decidir la tramitación y distribución de las consultas, demandas y propuestas formuladas al Consejo, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
 - f) Decidir la realización de estudios, consultas o dictámenes externos, a iniciativa propia o de las Comisiones de Trabajo o de los grupos de representación del Consejo.

- g) Aprobar el orden del día de las sesiones del Pleno.
- h) Proponer la convocatoria de sesiones extraordinarias del Pleno, que deberán ser convocadas por la Presidencia para su celebración en el plazo máximo de quince días a partir de la fecha de solicitud y conocer las que acuerde aquella o soliciten doce miembros del Consejo.
- i) Conocer la documentación, informes y estudios necesarios para el mejor conocimiento por los miembros del Consejo de los temas que se hayan de tratar en el Pleno.
- j) Conocer la Memoria Anual de actividades del Consejo, previa a su elevación al Pleno, para su aprobación dentro de los cinco primeros meses de cada año.
- k) Fijar las directrices y disponer lo necesario para la elaboración del informe anual sobre la situación general socioeconómica de Sevilla para su posterior aprobación por el Pleno.
- l) Valorar el seguimiento de la efectividad de los dictámenes, acuerdos e informes emitidos por el Consejo, informando de ello al Pleno, al menos, una vez al año.
- m) Aprobar la propuesta inicial del anteproyecto del Presupuesto del Consejo que le presente el Presidente o Presidenta como trámite previo para su elevación y aprobación por el Pleno, así como conocer y evaluar la ejecución del mismo y su liquidación.
- n) Supervisar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de los distintos órganos colegiados y comisiones del mismo.
- o) Cuantas otras funciones le sean otorgadas por el presente Reglamento o por el Pleno.

Artículo 17. *Las Comisiones de Trabajo.*

1. Son Comisiones de Trabajo permanentes las de:
 - a) Hacienda y Presupuesto, responsable de elaborar los proyectos de los Dictámenes relativos a Presupuesto y Ordenanzas Fiscales.
 - b) Economía, empleo, desarrollo y sostenibilidad, responsable de elaborar el proyecto del Informe Socioeconómico anual del Municipio de Sevilla.
 - c) Urbanismo, vivienda y movilidad, responsable de elaborar el proyecto de Dictamen del Plan General de Ordenación Urbanística.
 - d) Políticas sociales y servicios fundamentales.
 - e) Seguimiento de resoluciones y recomendaciones.
2. El Pleno del Consejo podrá constituir Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas.
3. El acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo para cuestiones específicas establecerá el plazo en el que deberán constituirse y en el que deberán cumplir con el encargo que se les haya encomendado por el Pleno.
4. Las Comisiones de Trabajo estarán compuestas por nueve miembros, tres en representación de cada grupo. Los miembros de las Comisiones, sus suplentes y sus respectivos Presidentes/as y Vicepresidentes/as serán designados por el Pleno. Todos los miembros titulares del Consejo que lo soliciten, excepto el Presidente, serán miembros titulares de, al menos, una Comisión de Trabajo permanente.
5. La Presidencia de la Comisión deberá organizar y dirigir las actividades de la misma, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.
6. El/La Vicepresidente/a tendrá las funciones que le delegue el/la Presidente/a y lo/a sustituirá en caso de ausencia.
7. Las labores de las Comisiones de Trabajo contarán con la asistencia de un miembro de los servicios técnicos del Consejo, que desempeñará las funciones de Secretaría y levantará acta de las sesiones.

Artículo 18. *El/La Presidente/a del Consejo.*

1. El/La Presidente/a del Consejo es elegido por el Pleno del Consejo en su Sesión Constitutiva a propuesta de la Alcaldía, previa consulta a las organizaciones y entidades representadas.

2. El cargo de Presidente/a del Consejo no será retribuido.
3. El/La Presidente/a ostenta la representación del Consejo y ejerce las acciones que corresponden al mismo. Como representante del órgano de participación de los Agentes Sociales del municipio de Sevilla goza del tratamiento protocolario correspondiente a la relevancia del órgano que representa.

Artículo 19. Funciones del Presidente/a.

Son funciones del Presidente/a:

- a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, dictando las directrices generales para el buen gobierno de las mismas, de acuerdo con este último órgano, y moderando el desarrollo de los debates.
- c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.
- d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.
- f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.
- g) Requerir, en nombre del Consejo, información complementaria sobre los asuntos que, con carácter preceptivo o facultativo, se le sometan a consulta, siempre que dicha información sea necesaria para la emisión del dictamen, informe o estudio.
- h) Pedir al órgano demandante, previa consulta al Pleno o a la Comisión Permanente, y si el asunto lo requiriese, la ampliación del plazo fijado en la orden de remisión o en la solicitud de la consulta.
- i) Presentar a la Comisión Permanente la propuesta inicial de anteproyecto del presupuesto anual del Consejo, como trámite previo a su elevación al Pleno y remitir la propuesta de anteproyecto ya aprobada al Delegado/a de Hacienda.
- j) Proponer a la Delegación a la que se encuentra adscrita las propuestas de gastos y la realización de contratos para el funcionamiento del Consejo.
- k) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.
- l) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

Artículo 20. Los/Las Vicepresidentes/as y sus funciones.

1. El Consejo tendrá dos Vicepresidencias, elegidas por el Pleno a propuesta, cada una de ellas, de los miembros del Grupo Primero y del Grupo Segundo y de entre los mismos.
2. Las Vicepresidencias ejercerán las funciones que la Presidencia expresamente les delegue. A los efectos de sustitución del Presidente/a en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se establecerá un turno anual entre las Vicepresidencias, comenzando por aquella que la Comisión Permanente designe.
3. Las Vicepresidencias serán informadas regularmente por la Presidencia sobre la dirección de las actividades del Consejo y le prestarán su colaboración en todos aquellos asuntos para las que sean requeridas.

Artículo 21. *El/La Secretario/a.*

1. El/La Secretario/a y, en su caso, los suplentes serán funcionarios municipales con la debida cualificación, serán nombrados y cesados por la Alcaldía, a propuesta del Secretario General del Ayuntamiento.

2. El cargo de Secretario/a del Consejo no será retribuido.

Artículo 22. *Funciones del Secretario/a.*

El Secretario/a es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo.

b) Extender las actas de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros/as cuando le fuera requerida.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.

e) Colaborar con el Presidente/a en la elaboración del anteproyecto inicial del Presupuesto anual del Consejo y preparar informaciones periódicas sobre la ejecución del mismo.

f) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

TÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Artículo 23. *Convocatoria de las sesiones del Pleno.*

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses.

2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia, de la Comisión Permanente o de, al menos, la tercera parte de los Consejeros/as. En estos dos últimos casos, el plazo máximo para la celebración de la sesión será de diez días.

3. La convocatoria de las sesiones se hará por el/la Presidente/a con una antelación mínima de diez días.

4. Las sesiones extraordinarias del Pleno serán convocadas por el/la Presidente/a, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

5. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante correo electrónico y mensaje SMS o similar a los miembros del Consejo en las direcciones y teléfonos designados por ellos al efecto. Adjunto al correo electrónico se acompañará la documentación específica sobre los temas a tratar. Podrá ampliarse el orden del día o remitirse documentación complementaria hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros del Pleno al comienzo de la sesión.

Artículo 24. *Constitución del Pleno.*

1. El Pleno quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, con la asistencia de, al menos, dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, con la asistencia como mínimo, de un tercio de sus componentes; quórum que deberá mantenerse

durante toda la sesión, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

2. En primera y segunda convocatoria será necesaria la presencia de representantes de los tres grupos.

3. Cuando un Pleno del Consejo no haya podido constituirse en primera y segunda convocatoria por incomparecencia de representantes de uno de los grupos, se celebrará sesión, en tercera convocatoria, transcurrido una hora desde la primera con el mismo orden del día, en la que no operará la restricción establecida en el apartado 2.

Artículo 25. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Pleno presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

a) Votación a mano alzada: Levantando la mano, en primer lugar los miembros del Consejo que presten su voto aprobatorio al acuerdo; en segundo lugar los que desaprobren el mismo y en último término los que se abstengan.

b) Llamamiento público: En que cada miembro será llamado por el/la Presidente/a y oralmente habrá de manifestar su voto aprobatorio, desaprobatorio o su abstención.

c) Votación secreta: Por la que serán llamados por orden alfabético de apellidos, uno a uno, todos los miembros del Consejo presentes en la reunión, que depositarán su voto en una urna ante la Mesa, o mediante votación mecánica.

Este procedimiento se aplicará en todas las cuestiones que afecten personalmente a los miembros del Consejo.

3. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, salvo la aprobación del anteproyecto de modificación del Reglamento del CESS, cuando la iniciativa parta del propio Consejo, que requerirá el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes.

Artículo 26. *Votos particulares.*

1. Los/Las Consejeros/as discrepantes, en todo o en parte, del sentir de la mayoría podrán formular individual o colectivamente votos particulares, que deberán quedar unidos a la resolución correspondiente.

2. Los votos particulares habrán de presentarse por escrito ante el/la Secretario/a en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a contar desde el final de la sesión.

Artículo 27. *Acta de las sesiones.*

1. De cada sesión se redactará un acta que será remitida a cada Consejero/a junto con la convocatoria de la sesión siguiente, donde deberá someterse a votación.

2. El acta, en su forma definitiva, será firmada por el/la Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a.

3. A la misma se incorporarán como anexos, cuando sea el caso, los siguientes documentos:

a) Una relación de las deliberaciones relativas a la elaboración de los dictámenes, que contendrá en particular el texto de todas las enmiendas y votos particulares, incluyendo, cuando sea por llamamiento, el nombre de los votantes.

b) Las propuestas de las Comisiones competentes.

c) Cualquier otro documento que el Pleno estime indispensable para la comprensión de los debates.

Artículo 28. *Carácter público de las sesiones del Pleno.*

1. Las sesiones plenarias del Consejo son públicas. No obstante, para asistir a cualquiera de ellas se requerirá solicitud por escrito, previa autorización expresa del Presidente/a e identificación de la persona asistente ante el Secretario/a.
2. Por decisión del Pleno, determinados debates podrán ser declarados reservados. En todo caso, podrán asistir a las sesiones, sin voz ni voto, técnicos y expertos para asesorar a los miembros del Pleno, previa comunicación, autorización e identificación según lo establecido en el punto anterior del presente artículo.

Artículo 29. *Comparecencias ante el Consejo.*

1. Los miembros del Gobierno Municipal podrán comparecer ante el Pleno o Comisión a petición propia dirigida a la Presidencia del Consejo. Cuando la comparecencia fuera ante el Pleno, supondrá la convocatoria del mismo con carácter extraordinario o, en su defecto, su inclusión en el orden del día de la sesión más próxima a celebrar y que, en todo caso, será antes de veinte días hábiles a contar desde aquella comunicación o solicitud. Si la comparecencia fuese ante las Comisiones, la sesión se convocará en el plazo máximo de cinco días hábiles para la Permanente y de diez días hábiles para las de Trabajo.
2. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de cualquier Delegado/a, Director/a de Área, Gerente de Órgano Administrativo o Sociedad Municipal, Concejales o cualquier otro miembro del Gobierno Municipal, para que explique en cualquiera de sus órganos temas de carácter económico y social relacionados con su gestión. La persona a la que se solicite su comparecencia la efectuará en la reunión del órgano del Consejo al que se le convoque.
3. El Pleno o la Comisión Permanente podrá solicitar la comparecencia de personas cualificadas técnicamente o representativas de los distintos sectores económicos y sociales del municipio, para informar sobre cuestiones sobre las que haya de pronunciarse el Consejo.

Artículo 30. *Sesiones y quórum de la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente, bajo la dirección del Presidente/a del Consejo, se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada dos meses, pudiendo ser convocada con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente/a por iniciativa propia o a solicitud de tres de sus miembros. En este último caso, el plazo máximo para su celebración será de cinco días.
2. Para la válida constitución de la Comisión Permanente será necesaria la presencia de cuatro de sus miembros, más el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes les sustituyan legalmente.
3. Las sesiones de la Comisión Permanente serán convocadas por la Presidencia al menos con setenta y dos horas de anticipación, remitiéndose a cada miembro la citación con el orden del día y la documentación correspondiente.
4. El/La Presidente/a deberá organizar y dirigir las actividades de la Comisión, presidir las sesiones, ordenar y moderar los debates y trasladar las propuestas correspondientes.

Artículo 31. *Sesiones y quórum de las Comisiones de Trabajo.*

1. Las Comisiones de Trabajo, en su sesión constitutiva, determinarán las normas de convocatoria y funcionamiento de las mismas, respetando, en todo caso, lo que establece el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.

2. Las sesiones de las Comisiones de Trabajo serán convocadas por su Presidente/a y para su válida constitución será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros.

TÍTULO V *Tramitación de dictámenes*

Artículo 32. *Dictamen del Consejo Económico y Social.*

1. Con carácter ordinario, los pareceres del Pleno se expresarán bajo la denominación de «Dictamen del Consejo Económico y Social de Sevilla».
2. Los dictámenes se documentarán por separado, distinguiéndose los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma del Secretario/a y el visto bueno del Presidente/a del Consejo. A dichos dictámenes se acompañarán necesariamente los votos particulares, si los hubiere.
3. Emitido el dictamen, se dará comunicación del mismo al solicitante.

Artículo 33. *Plazo para la emisión de informes y dictámenes.*

1. El plazo para la emisión de estudios, informes y dictámenes será de treinta días naturales contados a partir de la recepción de la documentación.
2. Cuando la complejidad del asunto lo demande, el Consejo, dentro de los diez primeros días desde la recepción de la solicitud de informes, podrá solicitar una ampliación del plazo de un máximo de quince días naturales.
3. El plazo será de quince días hábiles cuando razones de urgencia y oportunidad apreciadas por el Ayuntamiento así lo aconsejen y, en todo caso, cuando se emita informe sobre los Presupuestos y Ordenanzas Municipales.
4. Transcurrido el plazo sin haberse realizado el pronunciamiento correspondiente, se entenderá cumplido dicho trámite.

Artículo 34. *Información.*

1. Para la emisión de dictámenes, el Consejo deberá disponer de la documentación necesaria para la elaboración de las normas que le hayan sometido a dictamen; en el caso del Presupuesto Municipal, esta documentación es la prevista en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A partir de ese momento comenzará el plazo para la elaboración del dictamen.
2. Las solicitudes de información y de documentación se realizarán por la Presidencia del Consejo.

Artículo 35. *Procedimiento ordinario de tramitación de dictámenes en Comisión de Trabajo.*

1. Recibida en el Consejo la solicitud de dictamen o informe y la documentación correspondiente, la Comisión Permanente o en su caso el/la Presidente/a dará traslado de la solicitud a la Comisión de Trabajo correspondiente. La Presidencia del Consejo comunicará a la Presidencia de la Comisión de Trabajo el objeto de sus deliberaciones, el miembro de la comisión designado como ponente, así como el plazo dentro del cual tendrá que concluir sus labores.
2. Del acuerdo de remisión a una Comisión de Trabajo se dará traslado a todos los miembros del Consejo, dando a estos un plazo para que formulen las alegaciones que estimen oportunas.
3. Transcurrido el plazo señalado en el punto anterior, el/la ponente, en un plazo de tres días hábiles, deberá presentar una propuesta de acuerdo a la Comisión de trabajo.

4. En la medida en que sea indispensable para los trabajos, cada Comisión de Trabajo podrá solicitar a la Comisión Permanente que autorice al ponente para que, en relación con temas concretos, puedan recabar el asesoramiento de especialistas ajenos al Consejo.
5. El resultado de los trabajos de la Comisión, junto con las alegaciones, los votos particulares y los informes previos o complementarios será entregado a la Presidencia del Consejo para su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno o de la Comisión Permanente. En esta sesión, el/la ponente o en su defecto el/la Presidente/a de la Comisión de Trabajo expondrá el acuerdo de la misma pudiendo intervenir los autores de los votos particulares.
6. La Presidencia del Consejo, previo acuerdo de la Comisión Permanente, podrá pedir a la Comisión de Trabajo un nuevo examen si considera que no se ha alcanzado el grado de consenso necesario, no se han respetado las disposiciones de este Reglamento o si estima necesario un estudio complementario.

Artículo 36. *Presentación de enmiendas.*

1. Todos los miembros del Consejo podrán presentar enmiendas individual o colectivamente en las Comisiones de que formen parte o en el Pleno.
2. Las enmiendas que se presenten para su deliberación en el Pleno se formularán conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Podrán presentarse hasta veinticuatro horas antes del inicio de la sesión y deberán ser formuladas por escrito y firmadas por sus autores.
 - b) Irán acompañadas de una exposición de motivos sucinta, indicando si son a la totalidad o parciales y, en este último caso, si son de supresión, modificación o adición, así como a qué parte del texto de la propuesta se refieren. Las enmiendas a la totalidad deberán incluir un texto alternativo.
 - c) Como consecuencia del debate de las enmiendas presentadas en las Comisiones de Trabajo o en el Pleno, podrán formularse otras transaccionales.

Artículo 37. *Deliberaciones en el Pleno.*

1. El/La Presidente/a abrirá la sesión, dirigirá los debates y velará por la observancia del Reglamento. Estará auxiliado por los/las Vicepresidentes/as.
2. A continuación se celebrará un debate general sobre el contenido de la propuesta, comenzando con la intervención del Ponente o, en su defecto, Presidente/a de la Comisión que ha elaborado el dictamen, analizando las eventuales enmiendas a la totalidad, concediéndose la palabra a quienes la hayan solicitado. Concluido el debate se procederá a la votación de cada uno de los textos alternativos. Si alguno de ellos resulta aprobado, el Presidente/a, mediante acuerdo del Pleno, podrá fijar la apertura de un plazo de presentación de enmiendas parciales al texto alternativo aprobado para ser discutidas en la próxima sesión.
3. Si no prosperase ninguno de los eventuales textos alternativos al de la Comisión, se procederá al debate y votación de las enmiendas parciales.
4. Cuando alguna enmienda sea aprobada se incluirá en el texto, y la Presidencia del Consejo, asistida de la de la Comisión competente o del Ponente, podrá proponer al Pleno las adaptaciones necesarias para que el texto definitivo sea coherente.
5. El texto final será sometido a votación. En caso de no ser aprobado, la Presidencia, mediante acuerdo del Pleno, podrá remitirlo a la Comisión correspondiente para un nuevo estudio o proceder a la designación de un ponente que presente una nueva propuesta sobre la cuestión, a efectos de que se debata en la misma sesión o en la siguiente sesión plenaria.
6. El/La Presidente/a, por propia iniciativa o a petición de un miembro del Consejo, y previa consulta a la Mesa, podrá, antes de iniciar un debate o durante el mismo, limitar el tiempo de que

disponen los oradores. La Mesa acordará el cierre del debate, después de lo cual, el uso de la palabra sólo podrá concederse para las explicaciones de voto después de cada votación y dentro del tiempo fijado por la Presidencia.

7. El Pleno, a propuesta del Presidente/a, podrá acordar la suspensión de la sesión, fijando el momento en que ha de reanudarse la misma.

TÍTULO VI

Gestión económica y regulación supletoria

Artículo 38. *Suficiencia de medios y autonomía de gestión.*

1. El Ayuntamiento garantizará que el Consejo disponga de las instalaciones y los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado y autónomo de sus funciones.

2. El Consejo contará con una dotación presupuestaria anual suficiente. Las partidas presupuestarias asignadas al Consejo no tendrán vinculación con las de ningún otro órgano o Delegación del Ayuntamiento.

3. El Consejo contará con una Relación de Puestos de Trabajo suficientemente dotada. La propuesta de RPT y de modificación de la misma corresponde al Pleno del Consejo, que la remitirá a la Delegación al que éste se encuentre adscrito para su visto bueno y tramitación. La Delegación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en función de las disponibilidades, formulará el Proyecto de RPT del Consejo y lo aprobará por el procedimiento correspondiente.

El personal del CESS quedará integrado en la estructura de la Delegación a la que se encuentre adscrito el Consejo, en cada momento, y bajo la dependencia funcional de éste.

Artículo 39. *Recursos económicos y presupuesto anual.*

1. El Consejo Económico y Social dispone de los siguientes recursos:

a) Bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla.

b) Las consignaciones presupuestarias anuales que le asigne el Ayuntamiento de Sevilla para el ejercicio de sus funciones.

c) Las subvenciones y aportaciones de la Unión Europea, otros Organismos Internacionales, Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y de entidades privadas que se reciban.

d) Los demás que puedan serle atribuidos con arreglo a Derecho.

2. A fin de elaborar la propuesta de presupuesto, Alcaldía o la Delegación a que se encuentre adscrito comunicará en el mes de septiembre la cuantía total de recursos que se prevé asignar al Consejo en el proyecto de Presupuesto de la Corporación para el ejercicio siguiente. El Consejo, de forma autónoma, decidirá la distribución de dichos recursos en las distintas partidas presupuestarias en función a las actividades que tenga previsto realizar. El Pleno del Consejo aprobará el Proyecto de Presupuesto del Consejo Económico y Social y el mismo será incorporado en el proyecto de Presupuesto de la Corporación.

Artículo 40. *Indemnizaciones a los miembros del Consejo.*

1. Las organizaciones componentes de los grupos primero y segundo y los integrantes del grupo tercero percibirán las asignaciones correspondientes destinadas a sufragar los gastos de dedicación, representación y asistencia de sus miembros.

2. Los conceptos indemnizables y la cuantía de dichas asignaciones se determinará anualmente mediante acuerdo adoptado por la Comisión Permanente y ratificado por el Pleno del Consejo, en base al crédito global anual consignado a estos efectos dentro del programa presupuestario del Consejo Económico y Social de Sevilla.

DISPOSICIONES

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Disposición derogatoria.

El presente Reglamento deroga el Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el de 28 de septiembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 234, de 6 de octubre de 2012.



Correo electrónico: cess@sevilla.org